

EJECUTIVO: 2023-00036

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, presentó escrito con el que pretende subsanar la presente demanda. Tona, 17 de julio de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Observa el Despacho que, el apoderado de la parte actora, presentó escrito para subsanar la demanda, e indicó que el crédito fue realizado por los demandados por valor de \$5.434.271, se pactó en 12 cuotas trimestrales, de las cuales los demandados cancelaron 8; sin embargo, las fechas en las que dice que se hicieron los pagos, no corresponden a lo plasmado en el tabla que se adjunta; pues indica que los pagos se realizaron desde el 27 de agosto de 2023; fecha a la que no hemos llegado; y hasta el 27 de mayo de 2020; sin brindar claridad en el hecho, en tal virtud se considera que, la presente demanda no fue subsanada en debida forma, y el mencionado lapso se halla vencido, ahora según lo previsto en el art. 90 del Estatuto Procesal, se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias. En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA; promovida por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – FUNDESAN-; quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de MARLON FABIAN GAMBOA MOGOTOCORO y BALBINO BARRIOS LAGUADO; por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias, y la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d509e0097354af812c9d58956a6f37620a8f85ccaf2168d464d3bc7612cbe2**

Documento generado en 17/07/2023 05:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>